

ACUERDO ENTRE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, comparecen:

Por una parte, la Municipalidad de San Lorenzo, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola; y por la otra, la Diócesis de San Lorenzo, representado por su Obispo Diocesano, Mons. Joaquín Hermes Robledo Romero, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, quienes convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COMPROMISO, conforme a los siguientes antecedentes y disposiciones:

CONSIDERANDO

Que, con carácter previo a la presente, se llevó a cabo una reunión de coordinación entre representantes de la Municipalidad de San Lorenzo y autoridades eclesíásticas, en la que participaron:

- Mons. Joaquín Robledo, Obispo de la Diócesis de San Lorenzo;
- Pbro. Pedro Brites, Cura Párroco de la Parroquia Catedral de San Lorenzo, jurisdicción a la que pertenece la Capilla Santa Lucía;
- Sr. Marcelo Olmedo, en representación del Intendente Municipal de San Lorenzo.

Que en dicha reunión las partes analizaron la situación, evaluaron la necesidad de la obra y acordaron trabajar de manera conjunta, estableciendo que la Municipalidad de San Lorenzo ejecutaría los trabajos de drenaje pluvial, y que la Diócesis de San Lorenzo, a través de su Obispo Diocesano, otorgaría el permiso correspondiente, en el marco del respeto a los bienes eclesíásticos y a la vida pastoral de la comunidad.

Que ambas instituciones reconocen la importancia de la obra para el bien común, así como la obligación de proteger los bienes eclesíásticos, el uso litúrgico del espacio y las actividades pastorales desarrolladas en la Capilla Santa Lucía.

Que este acuerdo se suscribe conforme a:

- Derecho Canónico: cánones 1254–1256 del Código de Derecho Canónico, que regulan la administración de bienes temporales de la Iglesia y facultan al Obispo a otorgar permisos para su uso respetando la finalidad pastoral;
- Derecho Civil Paraguayo: Código Civil artículos 1097-1108 y 1984-1985 sobre propiedad y servidumbres, derecho de paso y uso de predios ajenos, normativa municipal y disposiciones sobre obras públicas;
- Orientaciones pastorales: la ejecución de obras que involucren bienes eclesíásticos es competencia exclusiva del párroco y su consejo pastoral, junto con el consejo económico, en comunión y bajo la autoridad del Obispo, garantizando que no se afecte la vida litúrgica, pastoral y comunitaria de la capilla.

DISPOSICIONES

PRIMERA.

La Municipalidad de San Lorenzo se compromete a ejecutar los trabajos de drenaje pluvial en el área de influencia de la Capilla Santa Lucía, respetando en todo momento la integridad estructural, funcional, litúrgica y pastoral del inmueble, de sus dependencias y de los espacios de acceso y uso comunitario, evitando cualquier daño a la edificación y a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Diócesis.

SEGUNDA.



La Municipalidad garantizará que las obras se realicen conforme a las normas técnicas vigentes, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir riesgos a las personas, a los bienes eclesiásticos y al normal desarrollo de las actividades propias del culto y de la vida pastoral.

TERCERA. Especificaciones técnicas y materiales.

La Municipalidad de San Lorenzo deberá ejecutar los trabajos conforme a especificaciones técnicas adecuadas y previamente definidas, que contemplen, como mínimo:

- a) el tipo de sistema de desagüe pluvial o acueducto a ser implementado;
- b) el trazado, profundidad, pendientes y método constructivo del drenaje;
- c) los materiales a ser utilizados, los cuales deberán ser idóneos, resistentes, durables y compatibles con el entorno urbano y con las estructuras existentes;
- d) las medidas técnicas necesarias para salvaguardar la estabilidad del suelo, de las fundaciones y de las edificaciones cercanas, en especial las pertenecientes a la Capilla Santa Lucía;
- e) las previsiones destinadas a garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y durabilidad del sistema de drenaje una vez concluida la obra.

Queda expresamente establecido que no podrán emplearse materiales, técnicas o procedimientos que puedan generar riesgos, deterioros estructurales o afectar el uso presente o futuro del inmueble eclesiástico.

CUARTA.

La Diócesis de San Lorenzo, a través de su Obispo Diocesano, otorga el permiso y la conformidad para el inicio de los trabajos, en los términos del presente acuerdo, sin que ello implique cesión de dominio, transferencia de uso, constitución de servidumbre ni afectación jurídica alguna sobre los bienes eclesiásticos.

QUINTA.

Las partes se comprometen a mantener una coordinación permanente y trabajo conjunto, incluyendo la comunicación con el Cura Párroco de la Parroquia Catedral de San Lorenzo, a fin de atender oportunamente cualquier situación técnica, administrativa o pastoral que pudiera surgir durante la ejecución de las obras.

SEXTA.

Concluidos los trabajos, la Municipalidad de San Lorenzo se compromete a restituir el área intervenida en condiciones adecuadas, asegurando su normal uso, seguridad y funcionalidad, dejando el espacio en condiciones iguales o mejores a las existentes con anterioridad a la intervención.

DISPOSICIONES FINALES

1. Vigencia: El presente acuerdo tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta la conclusión de la obra y la restitución del predio.
2. Resolución de controversias: Cualquier conflicto se resolverá primero mediante coordinación conjunta y, de persistir, conforme a la legislación paraguaya vigente.
3. Carácter pastoral y administrativo: Las disposiciones sobre el uso y supervisión del predio corresponden exclusivamente al párroco, su consejo pastoral y consejo económico, en comunión y bajo la autoridad del Obispo Diocesano, conforme a los cánones 537 y 1281 del Código de Derecho Canónico.
4. Firmas y ejemplares: Se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada institución.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



.....
Sr. Felipe Sebastián Salomón Casola
Intendente Municipal

POR LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO



.....
† Mons. Joaquín Hermes Robledo Romero
* Obispo de la Diócesis de San Lorenzo